



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2023-ALC/MDPP

Puente Piedra, 06 de setiembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: El Informe N° 040-2023-GPVyDS/MDPP de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, el Proveído N° 674-2023 de la Gerencia Municipal y el Informe N° 349-2023-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual resulta concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; prescribe, que son atribuciones del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el artículo 42 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias establece que "Los Decretos de Alcaldía, indica que "Los decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal". Asimismo, el segundo párrafo de artículo 39 de la referida Ley dispone que "el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de Gobierno, mediante Decretos de Alcaldía";

Que, mediante la Ley N° 31433, publicada en el diario oficial El Peruano el 06 de marzo de 2022, se modificó algunos artículos de la Ley N° 27972, entre ellos el numeral 36 del artículo 20°, mediante el cual señala que es una atribución del alcalde "Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local"; asimismo, la citada ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, prescribiendo que "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, el Artículo Séptimo del Reglamento para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, aprobado mediante Ordenanza N° 434-MDPP, establece que "la Municipalidad realizará en el año [02] Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, una en el mes de mayo y otra en el mes de setiembre". Asimismo, el Artículo Décimo del Reglamento precitado, menciona que la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social determina la información sobre las fechas de programación de la Audiencia Pública y debe ser aprobado mediante Decreto de Alcaldía, indicando expresamente lugar, fecha y hora de la realización de la audiencia;

Que, mediante Informe N° 040-2023-GPVyDS/MDPP, la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, remite a la Gerencia Municipal, la propuesta para programar la realización de la Segunda Audiencia Pública para en el mes de setiembre, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y al ANEXO N° 01 del "Reglamento para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra", aprobado





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

mediante Ordenanza N° 434-MDPP. Asimismo, mencionan que el proceso de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se desarrollará conforme al "ANEXO N° 01 – Cronograma de Actividades", se realizará el día 22 de setiembre del presente año, en la Plaza Cívica de la Ensenada, a horas 7:00 pm;

Que, mediante Informe N° 349-2023-OGAJ/MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica, informa sobre la viabilidad de la emisión del Decreto de Alcaldía correspondiente para la realización de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, en la que se rendirá cuentas de los aspectos presupuestales, los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, con corte al mes de agosto del presente año, conforme lo establece el Artículo Noveno del Reglamento para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, aprobado mediante Ordenanza N° 434-MDPP, el mismo que guarda concordancia con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y modificatorias y demás normas de su especialidad, en estricto cumplimiento de las fechas programadas en el ANEXO N° 01 del Cronograma de Actividades del Reglamento precitado.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Cronograma de realización de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la misma que se llevará a cabo el día 22 de setiembre del año en curso, a horas 7:00 p.m. en la Plaza Cívica de la Ensenada, conforme al ANEXO N° 01 – Cronograma de Actividades del Reglamento para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONVOCAR a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, a los ciudadanos, organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil y otras

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social y a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el cumplimiento del presente Decreto conforme al Cronograma de Actividades (ANEXO N° 01) que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones la difusión de la convocatoria a la que se refiere el Artículo Primero y el Artículo Segundo del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas la publicación del presente Decreto y el ANEXO N° 01 en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
Fernando Vilca Vargas
FERNANDO VILCA VARGAS
ALCALDE (e)



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

ANEXO N° 01

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El cronograma de actividades para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, tiene el siguiente detalle:

ACTIVIDADES	PLAZOS
Convocatoria Pública	08 SET - 22 SET
Inscripciones y Registro de Participantes	09 SET -22 SET
Elaboración del contenido del resumen ejecutivo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas	15 SET
Elaboración del material de exposición informativo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas	18 SET
Publicación del material de exposición de la Rendición de Cuentas	20 SET
SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA	22 SET (Lugar: Plaza Cívica de La Ensenada – Hora: 07:00 p.m.)
Publicación de la información completa en el Portal de la Institución y Portal de Transparencia Estándar de la entidad.	29 SET

